Señores.
FIDUCIARIA
Barranquilla 08 de mayo de 2026

REF: CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016- RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

YO, **OLGA ESTHER MARTINEZ AVILA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No 32.780.271** Barranquilla Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad de juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales.
He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica parágrafo 2 del artículo 383 ET

SI ( ) **NO (X)**

Por lo anterior solicito se tenga en cuenta para la depuración de la base gravable del cálculo de Retención las deducciones consagradas en el artículo 387 del E. T Tributario.

Concepto	**Aplica o no aplica**	**Adjunto soporte**
1) Intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para Adquisición de vivienda. (Adjuntar certificación año 2025, emitido por la respectiva entidad financiera)	No Aplica	
2) Aportes Voluntarios a fondos de pensiones o cuentas AFC. (Adjuntar carta de autorización e instrucciones dirigida a la FIDUCIARIA).	No Aplica	
3) Pagos de Medicina Pre pagada o Seguros de Salud señalados en los literales a) y b) del artículo 387 del Estatuto Tributario, siempre que el valor a disminuir mensualmente, no supere dieciséis (16) UVT mensuales, y se cumplan las condiciones de control Indicadas en las normas reglamentarias vigentes.	No Aplica	
4) Deducción mensual por concepto de dependientes de hasta el 10% del total de los Ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria en el respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales.	No Aplica	
Articulo 55 E.T Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por rentas de trabajo	No Aplica	

Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por salarios, y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.	No Aplica	
Concepto	**Aplica o no aplica**	**Adjunto soporte**
Articulo 206 ET Numeral 10.-El veinticinco por ciento (25%) del valor Total de los pagos laborales, limitada mensualmente a doscientas Cuarenta (240) UVT. El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se extraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral	No Aplica	
PERSONAS QUE TIENEN LA CALIDAD DE DEPENDIENTES		
1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad y dependan económicamente del contribuyente.	No Aplica	
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	No Aplica	
3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	No Aplica	
4. El cónyuge O compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o Ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal	No Aplica	
5. los padres o hermanos del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o Ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal	No Aplica	

Cordialmente,



OLGA ESTHER MARTINEZ AVILA

No CC 32.780.271 DE BARRANQUILLA